



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PORTADORES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN  
LA MODALIDAD NO CONMUTADO

Conste por el presente documento la addenda al contrato de concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad no conmutado, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor JORGE ENRIQUE DE LA ROCA CHALCO, Director General de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10809583, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir la presente addenda mediante Resolución Ministerial N° .....; y, de otra parte, la empresa RURAL TELECOM S.A.C., con domicilio para estos efectos en Calle 22 N° 461, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el Sr. Aldo Jesús Castro Guerreo, identificado con D.N.I. N° 08262810, con poder suficiente para suscribir la presente addenda en su calidad de Gerente General, según poder inscrito en la Partida N° 11318054 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la cual en adelante se denominará "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

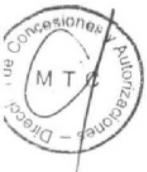
Mediante Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03 de fecha 11 de setiembre de 2002 se otorgó a la empresa RURAL TELECOM S.A.C. concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad no conmutado por el plazo de veinte (20) años, en la República del Perú, con excepción de las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque.

Mediante Resolución Ministerial N° .....-2003-MTC/03, de fecha ... de ..... de 2003, se aprueba el acuerdo de terminación del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03 sólo en lo que respecta al servicio portador de larga distancia nacional. Asimismo se autoriza la modificación de dicho contrato en lo que respecta al servicio portador de larga distancia internacional.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente addenda es formalizar el acuerdo de terminación y la modificación al contrato concesión aprobados mediante Resolución Ministerial N° .....-2003-MTC/03.

Las partes convienen en dar término al contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03 sólo en lo que respecta a la prestación del servicio portador de larga distancia nacional





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente acuerdo entra en vigencia desde su fecha de suscripción.

Asimismo, las partes convienen en modificar los numerales 3.01 primer párrafo y 3.02 de la cláusula tercera e incorporar el literal (g) al numeral 18.01 de la cláusula décima octava del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03, conforme se detalla a continuación:

Modificar:

**"3.01 SERVICIO CONCEDIDO**

Por el presente Contrato, EL MINISTERIO otorga a la EMPRESA CONCESIONARIA concesión para la prestación del Servicio Portador de Larga Distancia Internacional en la modalidades que utilizan las redes de telecomunicaciones conmutadas y no conmutadas, en adelante denominado el SERVICIO CONCEDIDO en el ÁREA DE CONCESIÓN definida en el numeral 3.02 del presente contrato... "

**"3.02 ÁREA DE CONCESIÓN**

El ÁREA DE CONCESIÓN del Servicio Concedido abarca la integridad del territorio del país y comprende el transporte de señales originadas y terminada dentro del país hacia o desde el ámbito internacional."

Incorporar:

- " (g) El incumplimiento del Plan Mínimo de Expansión establecido en el Anexo 1-A, en lo que respecta a la obligación de LA EMPRESA CONCESIONARIA de prestar el SERVICIO CONCEDIDO en, por lo menos, cinco (5) ciudades de distintos departamentos del país, dentro de un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del inicio de la prestación del servicio, en atención a lo dispuesto en el numeral 28 del D.S. N° 020-98-MTC, Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú".

**TERCERA.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

LA EMPRESA CONCESIONARIA tiene la obligación de iniciar la prestación del SERVICIO CONCEDIDO en la modalidad conmutado, en un PLAZO que no excederá de doce (12) meses, computados a partir de la suscripción de la presente addenda, de lo cual informará por escrito al MINISTERIO y a OSIPTEL, con indicación de la fecha de prestación real del servicio, denominada FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, efectuando el MINISTERIO la inspección técnica correspondiente. En caso que el concesionario incumpliera el plazo señalado en el párrafo anterior, la concesión respecto a dicha modalidad quedará automáticamente sin efecto, siendo suficiente una comunicación escrita del MINISTERIO, de lo cual será informado OSIPTEL.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CUARTA.- TÉRMINOS Y PLAZOS**

LA EMPRESA CONCESIONARIA continuará la prestación del servicio portador de larga distancia internacional, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03, quedando subsistente en todos sus extremos en tanto no se opongan a la presente addenda.

**QUINTA.-**

A solicitud de cualquiera de las partes la presente addenda será elevada a Escritura Pública. El costo de su elevación será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a los **días del mes de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_, en tres (3) ejemplares de igual texto y valor, quedando uno en poder de EL MINISTERIO, el segundo con LA EMPRESA CONCESIONARIA y el tercero para ser entregado a OSIPTEL.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

LA EMPRESA CONCESIONARIA

